

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL088
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento de Prestación de Servicios
	Responsable del contrato	Jefe de Servicio Mantenimiento Flota
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Se precisa contratar un servicio de asistencia viaria y traslado de grúa para los vehículos adscritos a Limpieza de Málaga, SAM. Destinado a asegurar la seguridad en la conducción del parque de vehículos de la flota de LIMASAM. En la actualidad limpieza de Málaga no dispone del personal técnico ni de los medios (útiles y herramientas) necesarios para realizar los trabajos de servicio de grúas. Lo que hace imprescindible realizar la cobertura del servicio de asistencia viaria de grúa y traslados para los vehículos adscritos a limpieza de Málaga, S.A.M.	
Código CPV	<ul style="list-style-type: none"> 50118110-9 Servicios de remolque de vehículos 	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En concreto, para garantizar la calidad y eficacia del servicio, la correcta gestión y coordinación de los diversos tipos de actuaciones a desarrollar, se determina que sea un único contratista el que realice la prestación de forma íntegra.	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	La necesidad del contrato radica en la necesidad de dar cobertura a la asistencia viaria y proceder al traslado de grúa para los vehículos adscritos a Limpieza de Málaga, SAM. de modo que permita garantizarla seguridad en la conducción del parque de vehículos de la flota de LIMPIEZA DE MÁLAGA.	
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar. A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento. Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.	
Informe de insuficiencia de medios	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone en plantilla de profesionales especializados para realizar estos servicios. Por tanto, se debe recurrir al mercado.	

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria

Criterios de valoración	Varios criterios objetivos
--------------------------------	----------------------------

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde el día siguiente a la formalización del contrato
	Número de meses	24 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor. En los contratos en función de necesidades (tracto sucesivo), se podrá concertar la(s) prórroga(s) anticipadamente y con carácter previo a alcanzar el presupuesto máximo previsto para la duración inicial/ el período de vigencia en curso, siempre y cuando esté aún vigente el contrato ¹ .
Duración total	24 meses.	

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	120.000,00 €
PBL (con IVA)	145.200,00 €
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer.
Justificación	Estimación basada en consumos anteriores. A título informativo se ha establecido un Anexo I en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que puede observarse el número de intervenciones que se han venido realizando, para ambas categorías, en los dos últimos años.
Precios parciales	Sí: <input type="checkbox"/>
	No <input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP <input type="checkbox"/>
	No <input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí: <input checked="" type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.
	No <input type="checkbox"/>

Denominación	Precio máximo unitario ofertable (Sin IVA)	Cuantía del IVA (21%)	Precio máximo unitario ofertable (con IVA)
Servicio de retirada de vehículos medios y pesados de peso mayor de 3.500 kg, en horario laboral	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Servicio de retirada de vehículos medios y pesados de peso mayor de 3.500 kg, en horario Festivo/Nocturno	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Servicio de retirada de vehículos ligeros cuya masa es menor de los 3.500 Kg, en horario laborable	100,00 €	21,00 €	121,00 €
Servicio de retirada de vehículos ligeros cuya masa es menor de los 3.500 Kg, en horario Festivo/Nocturno	140,00 €	29,40 €	169,40 €

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

¹ Para PANAP o entidades del sector público con presupuesto estimativo este mecanismo viene habilitado por la doctrina (Informe 3/2024 Comisión Consultiva de Contratación Pública Junta Andalucía) en tanto en cuanto señala que es viable prorrogar en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios previstos en el expediente de contratos cuya naturaleza sea de tracto sucesivo, cuando se esté próximo al agotamiento del presupuesto inicialmente previsto y esta opción venga expresamente contemplada en el pliego. En todo caso, la prórroga anticipada deberá cumplir con las exigencias del art. 29 LCSP y queda supeditada siempre a la existencia de financiación.

Procede	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA). Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Coincide con el PBL.	
Presupuesto de la prórroga	No se contempla	
Valor estimado	Sin IVA	120.000,00 €
	Con IVA	145.200,00 €

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA*

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato. Importe: 120.000,00 €	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos: <ul style="list-style-type: none"> Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF. En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de la cifra global de negocios.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	Garantizar que el adjudicatario posea capacidad económica para asegurar la prestación necesaria. La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social/cifra de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) LCSP	
Solvencia técnica o profesional	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	Relación de los principales trabajos de servicios realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato Importe :60.000,00 €
		Forma de acreditación	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
		Empresas de nueva creación	Relación de los principales trabajos realizados de servicios (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por el gerente o administrador o accionista mayoritario de la entidad licitadora.

		Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato Importe: 60.000,00 €
	Forma de acreditación	Mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Datos de la declaración: objeto del contrato, destinatario de la prestación (público o privado), fechas y presupuesto del contrato en cuestión. Por parte de LIMASAM, se realizarán en su caso las comprobaciones oportunas en orden a verificar los extremos contenidos en la declaración.
	Justificación	De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos de solvencia técnica acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en suministros similares y la gestión adecuada de la calidad en estos, considerándose proporcional que la empresa adjudicataria posea de manera imprescindible esta solvencia técnica debido a la envergadura del suministro en cuanto a plazos y a disponibilidad de los mismos respecto del número de vehículos requeridos.
Acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento ² . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador	
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor valoración.	

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Sí. Los siguientes: El adjudicatario deberá poner a disposición de Limpieza de Málaga, un coordinador/representante que actúe como intermediario entre ambas entidades y cuyo foco de trabajo sea coordinar el servicio objeto del contrato. Para ello deberá tener habilitado, así como proporcionar un teléfono de incidencias 24 horas.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Medios materiales	Sí. Los siguientes: Los establecidos en la prescripción 5.1 del pliego técnico (PPT)	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar: Datos de contacto del coordinador del servicio, así como el teléfono de asistencia en incidencias 24 horas.	
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial	
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAJA ANORMAL*

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

Descripción	Forma de valoración	Ponderación máxima (puntos)
<p>1. Oferta Económica: Precio unitario Servicio de retirada Vehículos medios, pesados y especiales, cuya masa supera los 3.500 Kg en horario laborable</p> <p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la</p>	<p>Fórmula: Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar 	Hasta un máximo de 35 puntos

² Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

<p>cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>		
<p>2. Oferta Económica: Precio unitario Servicio de retirada vehículos medios, pesados y especiales, cuya masa supera los 3.500 Kg en horario nocturno/festivo</p> <p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>	<p>Fórmula: Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar 	<p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>
<p>3. Oferta Económica: Precio unitario Servicio de retirada vehículos ligeros de peso menor de 3.500 kg en horario laborable</p> <p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>	<p>Fórmula: Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar 	<p>Hasta un máximo de 35 puntos</p>
<p>4. Oferta Económica: Precio unitario Servicio de retirada vehículos ligeros de peso menor de 3.500 kg en horario nocturno/festivo</p> <p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>	<p>Fórmula: Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar 	<p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>
<p>Justificación de los criterios</p>	<p>A los efectos de lo previsto en el artículo 145 LCSP, estamos ante un contrato en el que está perfectamente definida la prestación y no es posible varias los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.</p>	

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

<p>Cálculo</p>	<p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio unitario máximo de cualquiera de los cuatro criterios de adjudicación propuestos en más de 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta en cualquiera de los cuatro criterios de adjudicación propuestos. ○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas en cualquiera de los cuatro criterios de adjudicación propuestos. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas en cualquiera de los cuatro criterios de adjudicación propuestos. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las
-----------------------	---

	restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Justificación	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP.</p> <p>El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARJ Andalucía).</p>

13.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De carácter medioambiental	<p>Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>Concreción: Todas las comunicaciones, informes y documentos recogidos según prescripciones en el PPT se harán en formato digital, evitando así el uso del papel. Si tuviese que utilizarse en la explotación del servicio comunicaciones o documentos según prescripciones de PPT en papel se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares.</p>
-----------------------------------	---

14.GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto máximo, al ser un contrato de tracto sucesivo, a acreditar de forma previa a la adjudicación
	Plazo	Plazo: Durante la ejecución del contrato y, en su caso, sus prórrogas

15.FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos mensuales, en función de los pedidos realizados durante el mes
------------------------	--

16.PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Sí. Las siguientes:	
	Penalizaciones por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP) respecto a lo estipulado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	30,00 € / cada hora de retraso sobre el máximo previsto para prestar el servicio
	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)	10% del precio de la facturación mensual correspondiente a la demora.
Ejecución defectuosa	Sí. Las siguientes:	
	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	10% del precio de la facturación mensual correspondiente al incumplimiento.
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	10% del precio de la facturación mensual correspondiente al incumplimiento.
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	10% del precio de la facturación mensual correspondiente al incumplimiento.
	Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)	10% del precio de la facturación mensual correspondiente al incumplimiento.

17.TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

Málaga a fecha de firma electrónica

Jefe Servicio Mantenimiento de Flota